

Expediente: 44/2022/2242
Servicio: TURISMO

El Secretario del Ayuntamiento de Vilafranca certifica: Que en la sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 de març de 2023, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Antecedentes

Vista la petición presentada por la Asociación de Criadores de la raza de gallinas Penedesenca (NIF G63198014) en fecha 5 de julio de 2022, con registro de entrada núm. 2022019370, mediante la cual solicita la concesión de una subvención para la financiación de los gastos relativos a la preservación y promoción de la raza autóctona del Penedès en su lugar de origen durante el ejercicio 2022.

Dado que las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès puede instrumentar con el fin de promover determinados comportamientos considerados de interés general. Con la subvención se fomenta una actividad de utilidad o interés social o se promueve la consecución de un fin público, al tiempo que se complementa alguna o algunas de las competencias propias de este Ayuntamiento establecidas por el artículo 66.3 del Decreto legislativo 2/ 2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Dado que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès dispone del Presupuesto General para el ejercicio 2023 aprobado definitivamente (BOPB de fecha 19 de enero de 2023), previendo el estado inicial de gastos de este presupuesto una subvención nominativa a favor de la Asociación de Criadores de la raza de gallinas Penedesenca, con una consignación en la aplicación presupuestaria **5 43201 48905** por importe de **7.000€**.

Fundamentos de derecho

Visto lo que dispone la base 47 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2022 (en adelante BP22), la cual regula las subvenciones nominativas y excepcionales, en relación con los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS) y en los artículos 65 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio; y que la entidad solicitante de la subvención nominativa ha aportado la documentación prevista en la base 47.2 BP22 (petición, existencia de inscripción registral, CIF, memoria y presupuesto y justificación de cumplimiento de deberes tributarios y de Seguridad Social).

Considerando que de acuerdo con los decretos de alcaldía de 27 de marzo de 2020 la competencia para el otorgamiento de las subvenciones se encuentra delegada en favor de la Junta de Gobierno si su importe supera los 3.000 euros, y si no supera este importe la delegación está establecida a favor del teniente de alcalde del Área correspondiente en función de la finalidad de la ayuda.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
44/2022/2242

Codi validació document:
14611641362120652377

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



Por eso se propone que se adopte este ACUERDO,

Primero. - Avocar la competencia delegada a favor de la Junta de Gobierno Local, por decreto de alcaldía de 27 de marzo de 2020, en las materias propias de este decreto.

Segundo. Conceder de forma directa a la Asociación de Criadores de la raza de gallinas Penedesenca (NIF G63198014), dentro del ámbito de la Concejalía de Turismo la subvención nominativa prevista en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès destinada a la financiación de los gastos relativos a la preservación y promoción de la raza autóctona del Penedès en su lugar de origen, durante el ejercicio 2022, por importe de 7.000€.

Tercero. Autorizar y disponer un gasto por importe de 7.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 5 43201 48905 por subvención nominativa a la Asociación de Criadores de la raza de gallinas Penedesenca, del vigente Presupuesto General.

Cuarto. - Conceder un anticipo y aprobar el reconocimiento de la obligación por importe de 7.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 5 43201 48905 por la subvención nominativa a la Asociación de Criadores de la raza de gallinas Penedesenca, del vigente Presupuesto General.

Quinto. - Aprobar las condiciones y compromisos particulares aplicables a la presente subvención, y que se concretan en los siguientes puntos:

1. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES: La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones y entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

2. PLAZO Y FORMA DE PAGO: El Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, abonará a la entidad beneficiaria un anticipo del 100% (7.000€) a la aprobación de la concesión de la subvención.

3. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:
El plazo para la justificación de la subvención será hasta el 30/04/2023. Esta justificación consistirá en la presentación vía el trámite específico, de la documentación económica que acredita la realización del proyecto o actividad y su justificación económica para la que se concedió la subvención, prevista nominativamente en el presupuesto de la corporación, así como también el cumplimiento de su finalidad, condiciones impuestas y objetivos previstos.

4. GASTO MÍNIMO A REALIZAR Y JUSTIFICAR POR LA PERSONA BENEFICIARIA EN LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA: 7.000€.

5. CONDICIONES: La subvención queda sujeta a las condiciones generales aplicables, a las anteriores condiciones particulares, ya las siguientes condiciones especiales:

a) El gasto justificativo deberá ajustarse a la previsión de actividades presentada; en caso de variaciones deberá efectuarse comunicación expresa a fin de que sean aprobadas por el órgano competente.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
44/2022/2242

Codi validació document:
14611641362120652377

Cort 14 · 08720 Vilafranca del Penedès
938 920 358 · www.vilafranca.cat



- b) El gasto elegible será el realizado entre el 1/01/2022 y el 31/12/2022.
- c) El importe del 100% del total de la subvención (7.000€) deberá destinarse preferentemente a los gastos relativos a la preservación y promoción de la raza autóctona del Penedès en su lugar de origen, durante el ejercicio 2022.

Sexto. Aprobar las condiciones generales aplicables a la subvención nominativa que se indica en la parte dispositiva anterior:

CONDICIONES GENERALES: La subvención está sujeta a la normativa vigente de aplicación y, en todo caso, a las siguientes determinaciones:

- a) La persona beneficiaria deberá acreditar antes de que se dicte la propuesta de acuerdo de concesión que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A estos efectos, el Ayuntamiento podrá consultar u obtener estas informaciones, salvo oposición expresa de la persona beneficiaria.
- b) No se entregará ningún pago anticipado si no se ha enviado correctamente la documentación necesaria para la justificación de subvenciones recibidas en ejercicios anteriores.
- c) Los pagos de la subvención se realizarán mediante transferencia a la cuenta designada por la persona beneficiaria de la subvención.
- d) La justificación del gasto elegible se realizará en los plazos fijados mediante memoria de la actuación/actividad, relación detallada de facturas, presupuesto y declaración responsable.
- e) Las personas beneficiarias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
- f) La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- g) En la publicidad, información o difusión de la actividad subvencionada (impresa y en carteles o realizada por cualquier otro medio electrónico o audiovisual) se indicará la expresión "Con el apoyo del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès", así como el escudo del municipio si esto técnicamente es posible. Este extremo se justificará mediante el modelo que incorporará un ejemplar de cada medio de difusión editado.
- h) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.
- i) La persona beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, si se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 3.4 de la citada ley. En cualquier caso, el Ayuntamiento hará pública la subvención, con publicación de los datos y de la identidad de la persona beneficiaria.
- j) La persona beneficiaria deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
- k) La persona beneficiaria queda obligada a relacionarse con el Ayuntamiento, para cualquier cuestión relativa a esta subvención, por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común. También recibirá las notificaciones electrónicas mediante el acceso de la persona beneficiaria a la sede electrónica municipal (artículo 43 de la Ley 39/2015).
- l) En caso de contradicción entre las condiciones generales y las particulares o especiales prevalecerán estas últimas.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

PLAN_GEN_SIGN
44/2022/2242

Codi validació document:
14611641362120652377



m) Se entenderá aceptada la subvención si el/la beneficiario no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de cinco días a contar desde la fecha de la notificación del otorgamiento.

Séptimo. En todo lo no previsto expresamente en este acto administrativo se estará a lo que establece la Ley general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Octavo. Publicar en la web municipal la subvención pública otorgada, con la indicación del importe, el objeto y la persona beneficiaria, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La publicación se podrá realizar a través de enlace a la base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

Noveno. Remitir los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Décimo. Notificar este acto administrativo a la persona beneficiaria y comunicarla a los Servicios Económicos de este ayuntamiento, a los efectos oportunos.”

Para que así conste, a los efectos oportunos

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a www.vilafranca.cat/validacio

Codi validació document:
14611641362120652377

